

**EVALUACIÓN JURÍDICA DE PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATO No. 1229 DE 2018 -MEN- FINDETER
MEJORAMIENTO SEDES RURALES Y DE FRONTERA**

PROYECTO: CE EL HOJAL / SEDE #1 LA TURBIA
CÓDIGOS DANE No. : 452835006539
MUNICIPIO: TUMACO

[https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=direct/0/Home/\\$DirectLink&sp=IDest=19960](https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=direct/0/Home/$DirectLink&sp=IDest=19960)

Revisados los nuevos documentos aportados para establecer la viabilidad del predio aportado tenemos lo siguiente:

| ASPECTO REVISADO | CUMPLE/NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|------------------|--|
| 1. Es predio Rural | CUMPLE | Se allega el certificado del DANE en el cual aparece que la sede postulada se ubica en zona rural y certificación de la Secretaria de Planeación y desarrollo urbano, espacio público y vivienda en el mismo sentido. En el FMI 252-11354 también aparece como predio rural al igual que en el Sineb. |
| 2. Certificado de libertad y tradición con no más de 30 días de expedición desde el momento de radicación del documento en FINDETER | CUMPLE | Folio de matrícula Inmobiliaria No. 252-11354, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco. Allega certificado de fecha 12 de febrero de 2019. |
| 3. Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser aportado por este tipo de organizaciones | CUMPLE | Se allega certificación y autorización del Resguardo Indígena Awá Hojal la Turbia en el cual se manifiesta la ubicación del predio de la sede en su jurisdicción y su autorización para la realización del proyecto de mejoramiento a la infraestructura educativa. |

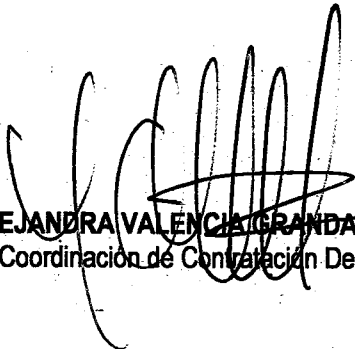
| | | |
|---|---------------|--|
| <p>4. El certificado debe estar libre de gravámenes y limitaciones al dominio (Condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, inscripciones de demandas, falsa tradición, etc).</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Folio de matrícula Inmobiliaria No. 252-11354, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco. Allega certificado de fecha 12 de febrero de 2019.</p> <p>Este FMI contiene una anotación del registro de una medida de protección ordenada por el Juzgado tercero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Pasto para la protección de la comunidad étnica, por solicitud de la misma comunidad indígena, pero no registra inscripción de demanda como tal, por lo que se tendría como un requisito de procedibilidad para futuros procesos de restitución en la medida en que dicha protección tiene sólo un efecto publicitario en el sistema de información que permitirá al Estado conocer cuántos predios fueron despojados y abandonados y quiénes eran sus propietarios, poseedores y ocupantes para que una vez se certifique su ingreso a esta lista de bienes se pueda acudir ante el juez para lograr la restitución o formalización si a ello hubiera lugar.</p> |
| <p>5. Si existen servidumbres que recaen sobre el predio, certificación de la oficina de planeación en la que conste que las mismas no afectan la ejecución del proyecto.</p> | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> |

101485
 03/03/2019
 09:05:00 AM

| | | |
|---|---------------|--|
| <p>6. Escrituras públicas de los últimos 10 años de los predios o acto administrativo que haga sus veces, según el certificado de tradición y libertad.</p> | <p>CUMPLE</p> | <p>Se aportó a Resolución 023 del 25/03/1990 que se anuncia como título de adjudicación colectiva de los predios a la Comunidad Awa (Cuayquer) de la Turbia.</p> |
| <p>7. Otros</p> | | |

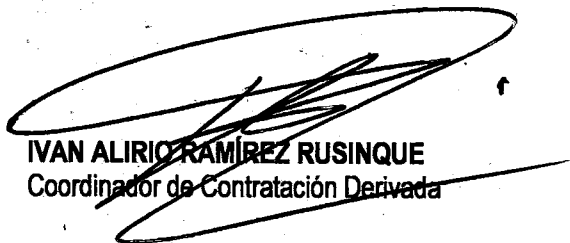
Para constancia se firma al primer (1er) día del mes de abril de 2019.

Revisó:



YULY ALEJANDRA VALENCIA GRANDA
 Abogada Coordinación de Contratación Derivada

Aprobó:



IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
 Coordinador de Contratación Derivada